

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES PARA YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS. AÑO 2025.

La Diputación Provincial de Segovia, a quien le corresponde la administración y gobierno de su provincia, encuentra amparo competencial para llevar a cabo un procedimiento de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva destinado a entidades locales para yacimientos arqueológicos, por un lado, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, donde el artículo 36. 2. B, especifica entre las competencias de las diputaciones la de *“asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal; posibilitando, con esta finalidad, a las Diputaciones o entidades equivalentes el otorgamiento de subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales”*; y por otro, en la Ley 7/2024, de 20 de junio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León que *atribuye a las entidades locales la obligación de velar por la protección, conservación y difusión de los bienes culturales ubicados en su ámbito territorial*.

En ese sentido, es en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, donde se establece como competencias propias de la Diputación *“las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública”*. Además, la propia Constitución Española de 1978, *obliga a los poderes públicos a promover el acceso a la cultura y la ciencia, así como a conservar y enriquecer el patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad”*.

Con el objetivo de ayudar a todas aquellas entidades locales que deseen llevar a cabo o hayan realizado en el año natural de 2025 proyectos de excavación, prospección y documentación en yacimientos arqueológicos de la provincia de Segovia ubicados en sus términos municipales, la Diputación provincial de Segovia lanza esta convocatoria de subvenciones.

Esta línea de ayudas forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Segovia, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 30 de enero de 2025, en cumplimiento de lo indicado en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003



de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Según las previsiones de este plan, la línea de subvención que se convoca: *Incide en la finalidad de asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. Cabe señalarse que la vigente Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León (Ley 12/2002, de 11 de julio) señala en su artículo 3.2. que " Las entidades locales tienen la obligación de proteger y promover la conservación y el conocimiento de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León que se ubiquen en su ámbito territorial".*

Contribuye a los objetivos estratégicos 1, 3 y 6.

- 1. Promover el equilibrio territorial y revitalizar el mundo urbano y rural.*
- 3. Fomentar la cohesión social y territorial, buscar la equidad y combatir la despoblación.*
- 6. Difundir y transmitir el conocimiento del patrimonio cultural, con especial incidencia en los elementos patrimoniales históricos, artísticos y etnográficos más cercanos.*

Por todo lo expuesto, las ayudas de referencia se regirán por las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

1. Estas bases tienen por objeto subvencionar proyectos de excavación, prospección y documentación arqueológicas y paleontológicas que se hayan desarrollado, se estén ejecutando, o se vayan a llevar a cabo en el año natural de 2025, y que tengan como finalidad proteger, conservar, documentar y/o difundir los bienes integrantes del patrimonio arqueológico y paleontológico de la provincia de Segovia.
2. Las actuaciones para las que pueden solicitarse las subvenciones que se convocan son las siguientes:
 - Campañas de excavaciones arqueológicas.
 - Prospecciones arqueológicas/paleontológicas de superficie en cualquiera de sus tipos.
 - Labores de consolidación, restauración y restituciones arqueológicas.
 - Excavaciones arqueológicas/paleontológicas.
 - Consolidación, restauración, restitución y protección de bienes inmuebles de valor arqueológico/paleontológico.



SEGUNDA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La concesión de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación 0425 336 7620000 de los Presupuestos Generales de esta Diputación Provincial para el año 2025. La aplicación señalada tiene un crédito total de 25.000 €.

TERCERA.- POTENCIALES BENEFICIARIOS

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los ayuntamientos de municipios de la provincia de Segovia con población inferior a 20.000 habitantes, y las Entidades Locales Menores dependientes de los mismos, en cuyo término municipal exista un yacimiento arqueológico con autorización para su investigación y excavación.

CUARTA.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en año 2025 y estén efectivamente abonados antes del fin de plazo de justificación.
2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
3. Serán subvencionables:
 - a. Gastos de personal.
 - b. Gastos de material fungible.
 - c. Gastos para la realización de aplicaciones técnicas de análisis y documentación.
 - d. Gastos de manutención, alojamiento y transporte del personal vinculado al proyecto
 - e. Subvenciones directas concedidas a entidades públicas o privadas que ejecuten un proyecto acorde con el objeto y finalidad definidos en la base primera
 - f. Cualquier otro gasto que se encuentre incluido en el presupuesto presentado y que sea imprescindible para el desarrollo del objeto del proyecto.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva.

La suma de las ayudas que se concedan en la resolución de la presente convocatoria no podrá exceder de la cantidad señalada en la base segunda, que es de veinticinco mil euros (25.000 €).



SEXTA.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán:

- Compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100 % del gasto.
- Incompatibles con otras subvenciones concedidas por esta Diputación, con carácter nominativo, para el mismo yacimiento arqueológico.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SUBVENCIÓN A CONCEDER

La cantidad que se concederá a cada beneficiario será la cantidad resultante de prorratear la consignación presupuestaria entre el número de ayuntamientos cuyas solicitudes hayan sido admitidas. Este sistema de prorrateo se ampara en la aplicación del art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- INSTRUCCIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Cultura de la Diputación.
2. Las actividades de instrucción incluirán la realización de cuantos informes se estimen necesarios para su posterior resolución, así como la evaluación de las solicitudes y la posterior propuesta, a fin de determinar la concesión de las oportunas subvenciones.
3. La valoración de las solicitudes se efectuará por el Departamento de Cultura, pudiéndose contar con asesoramiento externo. Las presentes bases no establecen una determinación concreta de integrantes de la Comisión de Valoración, que, en todo caso, estará integrada por al menos dos funcionarios del Departamento de Cultura. Una vez efectuada dicha valoración, y previa incorporación al expediente de informe positivo de fiscalización por parte de la Intervención Provincial, se elevará propuesta de resolución a la Presidencia de la Diputación.

NOVENA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1. Las solicitudes se presentarán de forma telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, únicamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sedeelectronica.dipsegovia.es>) rellenando el formulario en el



trámite “CULTURA. A EELL PARA YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS”, en la categoría de “Subvenciones”.

2. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:
 - Proyecto adecuado al objeto definido en la base primera para un único yacimiento arqueológico y presupuesto del mismo para la campaña 2025.
 - Autorización de la Consejería de Cultura de la Junta de Castilla y León, de acuerdo con la normativa vigente en materia de intervenciones arqueológicas para la campaña 2025, o el resguardo de haberlo solicitado.
 - Certificado del secretario de que el ayuntamiento solicitante es el titular de la zona arqueológica en la que se pretenden hacer las intervenciones, o en otro caso autorización de los propietarios.
 - En su caso, cualquier otro tipo de autorización previa necesaria.
3. El plazo de presentación se establece desde el día siguiente al de su publicación en el BOP, hasta el 30 de junio de 2025.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación Provincial comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

Las presentes bases estarán disponibles en la Web institucional de la Diputación de Segovia <https://www.dipsegovia.es/subvenciones> y en el portal web de la base de datos nacional de subvenciones <http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/index> y un extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN

1. La resolución de la presente convocatoria se realizará, previos los informes técnicos oportunos, por la Presidencia de la Diputación, en un plazo máximo de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de instancias. No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo de resolución pone fin a la vía administrativa, si bien contra la misma, cabe, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la



Diputación Provincial de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso cualquier otra acción que se estime procedente.

DUODÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN Y PLAZO

De conformidad con lo establecido en el art. 75 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de lo previsto en el art. 27-B, de la OGS, las subvenciones que se concedan en este programa se justificarán con arreglo a lo preceptuado en las citadas normas y contendrán la documentación que se especifica a continuación y cuyos modelos, junto a las instrucciones para su cumplimentación, estarán disponibles, una vez resuelta la convocatoria, en <https://www.dipsegovia.es/subvenciones>.

A.- Las Entidades beneficiarias de la subvención presentarán para justificar la subvención correspondiente a este programa una cuenta justificativa simplificada de acuerdo con el apartado 1.B del artículo 27 de la OGS, con la siguiente documentación e información:

1) Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Una relación clasificada del gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y su fecha de emisión. Esta relación contendrá certificación de las obligaciones reconocidas respecto del gasto realizado.

3) En el caso de que se justifique la subvención con una subvención concedida en los términos previstos en la cláusula cuarta de estas bases, deberá adjuntar la resolución administrativa, o en su caso el convenio, en el que conste las condiciones y compromisos de la actividad subvencionada de conformidad con el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B.- El plazo de presentación de la documentación justificativa simplificada finalizará el **31 de octubre de 2025**.





C.- Podrán incluir estos documentos en el expediente directamente, para lo cual, habrán de abrir la carpeta “mis expedientes” que tienen disponible en la sede electrónica de la Diputación, identificándose con el mismo certificado digital con el que hicieran su solicitud; visualizarán todos los expedientes que tengan abiertos en Diputación de Segovia y deberán seleccionar el número de expediente que corresponda; podrán incorporar la documentación desde el botón aportar nuevos documentos. El sistema ofrecerá un resguardo de registro de entrada.

D.- Se establece, mediante técnicas de muestreo, la comprobación de los justificantes detallados en la cuenta justificativa simplificada al objeto de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. Para ello se elegirá un beneficiario de este programa al azar.

El sorteo se efectuará por funcionario del Servicio instructor en presencia del Diputado Delegado de Cultura, Juventud y Deportes. Dicho ayuntamiento será requerido para que en plazo de 15 días hábiles desde que le sea comunicado su selección en el muestreo, presente del mismo modo señalado en el punto C.- de esta base, la documentación correspondiente, que podrá ser uno o varios de los siguientes documentos, en función del gasto que haya efectivamente realizado:

- 1 - Copia de la(s) factura(s) de la(s) persona(s), física(s) o jurídica(s), prestadora(s) de servicio(s), así como acreditación documental de su pago.
- 2 - En caso de que se haya justificado con la concesión de subvención, acreditación del pago realizado a la persona o entidad beneficiaria.
- 3 - En su caso, los gastos derivados del pago de las retribuciones al personal y de las correspondientes cuotas de cotización a la Seguridad Social a cargo de la entidad se justificarán presentando la documentación siguiente:

1. Nóminas firmadas por el perceptor o justificante bancario del pago.
2. Boletines acreditativos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) e informe resumen de los costes de cotización de la entidad por estos trabajadores. En el supuesto de que no se pretenda imputar a la subvención los gastos de cotización, será suficiente una copia de los boletines.

DECIMOTERCERA.- INCUMPLIMIENTO O DESVIACIÓN RESPECTO DEL PROYECTO.

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre, Ley 38/2003, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida:



- a) Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
- b) Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación.
- c) Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- d) Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

DECIMOCUARTA.- PAGO.

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación, en la parte proporcional a la cuantía justificada, respecto de la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió, en aplicación de lo regulado en el artículo 88.1 del RLGS.
2. La cuantía que se conceda no será, ni total ni parcialmente anticipable. Deberán presentar justificantes por el total del coste de la actividad llevada a cabo.
3. Si la cuantía de los justificantes admisibles resultare por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará la parte correctamente justificada.
4. Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario para su subsanación. En virtud de lo regulado en el art. 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, se concederá al beneficiario de la subvención un plazo de diez días hábiles para su corrección. Si en dicho plazo otorgado no se presenta la documentación corregida o ésta no es correcta, la subvención se tendrá por no justificada, dando lugar a la pérdida de la misma.

DÉCIMOQUINTA.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Si transcurridos diez días hábiles, computados a partir del siguiente al de recepción de la notificación de resolución de la subvención, el beneficiario de la misma no hubiese presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada.

DECIMOSEXTA.- PUBLICIDAD

- 1.- Las beneficiarias vendrán obligadas a hacer constar la colaboración de la Diputación de Segovia en todas las actividades que realice en el marco del proyecto subvencionado.
- 2.- Se incluirá el logotipo de la institución en los materiales gráficos, así como en cualquier acción promocional que realice, de acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley





38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La reproducción del logotipo se ajustará a lo señalado en la web oficial de la Diputación: <https://www.dipsegovia.es/la-institucion/presidencia/gabinete-de-comunicacion/imagen-corporativa>, lugar desde el que pueden descargarse. En ningún caso se hará mención al servicio o departamento instructor de la subvención; las referencias y la imagen que se utilice se referirán exclusivamente a la Diputación de Segovia como institución.

DECIMOSÉPTIMA.- NORMATIVA APLICABLE

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia y entes adscritos (B.O.P SG nº 73 de 19 de junio de 2019).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

